

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Mayo Veintitrés (23) de Dos mil Veintidós (2022).

Radicación: 204004089001-2021-00311-00  
Referencia: EJECUTIVO  
Demandante: SARA CORRALES RAMOS  
Demandado: ANTONY ALBERTO ROPERO BACCA

Una vez revisada la demanda y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JULIO CESAR ROJAS DAZA donde manifiesta que se tenga notificado a la parte demandada por conducta concluyente, este despacho al analizar lo establecido en el Art. 301 del C.G.P niega la petición ostentada por el libelista.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Julio cesar rojas daza, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO . CESAR

El auto de fecha 28-05-2022

Se notifica por estado No. 049

del 24-05-2022

A: \_\_\_\_\_

El Secretario 